

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE PARA EL DENOMINADO “PROYECTO DE VACIADO DEL ANTIGUO VERTEDERO DE EL FRAILE, T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE (TENERIFE)”.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de fecha 1 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de marzo de 2023, con número de registro de entrada TELP/29369, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte presenta solicitud y documentación anexa para que le sea concedida una subvención nominada por importe de seiscientos mil euros (600.000,00 €). Entre la documentación presentada se encuentra el Proyecto de Vaciado del antiguo Vertedero de El Fraile, T.M. de Buenavista del Norte (Tenerife), en el que se indica que su objeto es *“evitar la degradación que está sufriendo la playa del Fraile por la aparición de residuos del antiguo vertedero al ser removida la cubierta de tierra con que se selló en el año 1986 por las acciones erosivas de la naturaleza”*.

Según el plan de financiación presentado, las actuaciones propuestas consisten en:

GASTOS:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Coste total de la actuación según proyecto adjunto	820.000,00 €
Coste actualización del proyecto	3.950,00 €
Previsión coste ejecución de la obra (según IPC)*	919.352,00 €
Coste estimado dirección de obra y coordinación de seguridad y salud	30.739,37 €
Rehabilitación medio ambiental	137.958,63 €
TOTAL GASTOS	1.092.000,00 €

Además, en la citada solicitud se indica que *“Asimismo, se solicita mediante esta vía, el abono anticipado de dicha subvención, haciendo constar la no disponibilidad de medios personales ni materiales para realizar la actividad.”*

Segundo.- Con fecha 11 de mayo de 2023, con número de registro de entrada TELP/50074, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte presenta nuevo escrito en el que solicita “Que el plazo de ejecución de la citada obra sea hasta el 22 de octubre de 2024 para que coincida con el plazo





establecido en la subvención concedida a esta Entidad Local por el Cabildo Insular de Tenerife.”

Tercero.- Consta en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, el importe de seiscientos mil euros (600.000,00 euros) en el presupuesto de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, Servicio 1207, Programa 456G clasificación económica 7500300, elemento PEP: 237G0046 “VACIADO VERTEDERO PLAYA DEL FRAILE EN BUENAVISTA”.

Cuarto.- Mediante Orden número 79, de 12 de abril de 2021, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC nº 82, de 22.4.2021), se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para el periodo 2021-2023. Dicha Orden fue modificada, entre otras, por la Orden N.º 249 de 11 de mayo de 2023 (B.O.C. núm. 99 de 23.05.2023), donde se incluye la LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3.1.59: VACIADO VERTEDERO PLAYA DEL FRAILE EN BUENAVISTA.

Área de competencias afectadas: residuos.

Sectores a los que se dirige: Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

Objetivo: vaciado del antiguo vertedero de El Fraile retirando los suelos mezclados con residuos urbanos inertes a vertedero autorizado.

Objetivo del programa presupuestario: proteger a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Canarias de las presiones y riesgos medioambientales para la salud y el bienestar efecto previsto: eliminar los impactos derivados del afloramiento de los diferentes residuos y recuperar el relieve original previo al depósito de los residuos.

Procedimiento de Concesión: directa nominada.

Unidad responsable: Servicio de Residuos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Plazo de concesión: 2023.

Plazo de vigencia: 2 años.

Plazo de consecución de objetivos: 31 de octubre de 2024.

Coste estimado: 600.000 euros.

Fuentes de financiación: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 1207 456G 7500300 proyecto de inversión 237G0046 “Vaciado Vertedero Playa del Fraile”.

Régimen de seguimiento y evaluación: la presentación de la justificación de esta subvención por parte del beneficiario se realizará ante la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación territorial del Gobierno de Canarias.

Indicadores: cantidad de tierras mezcladas con residuos retiradas.

Quinto.- El Servicio de Residuos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente emitió, con fecha 26 de mayo de 2023, informe en el que se concluye que “A la vista de lo anteriormente expuesto se informa lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 365 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:46:55	Fecha: 21/06/2023 - 11:46:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08GnW-MSLukuzmQWgHGgce9aKFgUK1q2e	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:47:26	



1. El objeto de la subvención solicitada es acorde con la finalidad del proyecto de inversión 237G0046 denominado "VACIADO DEL VERTEDERO PLAYA DEL FRAILE BUENAVISTA DEL NORTE", con una dotación económica de 600.000,00 €.
2. La concesión de la subvención directa nominada al Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con NIF P3801000E, por importe de 600.000,00 €, para llevar a cabo el vaciado del vertedero de Playa del Fraile en Buenavista del Norte, en la isla de Tenerife, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.456G.7500300, proyecto de inversión con código 237G0046 denominado "VACIADO DEL VERTEDERO PLAYA DEL FRAILE BUENAVISTA DEL NORTE", supondrá la financiación del 54,94% del importe total de la inversión solicitada, que asciende a 1.092.000,00 €.
3. El plazo de ejecución de las obras objeto de la subvención se extenderá hasta el 22 de octubre de 2024."

Sexto.- El Servicio de Residuos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente emitió, con fecha 5 de junio de 2023, informe complementario en el que se actualiza tanto el proyecto como el plan de financiación, quedando estos así:

CAPITULO	RESUMEN	
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	44.199,33
02	MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES	5.145,97
03	SEGURIDAD Y SALUD	6.146,80
04	GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	660.136,94
	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	715.629,04
	13,00 % Gastos generales	93.031,78
	6,00 % Beneficio industrial	42.937,74
	Suma de G.G. y B.I.	135.969,52
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IGIC	851.598,56
	7% I.G.I.C.	59.611,90
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	911.210,46

INGRESOS	TOTAL (€)
SUBVENCIÓN DEL CABILDO DE TENERIFE	492.000,00
SUBVENCIÓN DIRECTA GOBIERNO DE CANARIAS	600.000,00
TOTAL INGRESOS	1.092.000,00

GASTOS	TOTAL(€)
Coste de la actualización del Proyecto	4.226,50
Coste de ejecución de la obra (según Proyecto actualizado)	911.210,46
Coste estimado dirección de la obra y CSS	30.739,37
Rehabilitación medioambiental	145.823,67
TOTAL GASTOS	1.092.000,00

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 365 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:46:55	Fecha: 21/06/2023 - 11:46:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08GnW-MSLukuzmQWgHGgce9aKFgUK1q2e	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:47:26	





El citado informe concluye indicando que *“1. El objeto de la subvención solicitada es acorde con la finalidad del proyecto de inversión 237G0046 denominado “VACIADO DEL VERTEDERO PLAYA DEL FRAILE BUENAVISTA DEL NORTE”, con una dotación económica de 600.000,00 €.*

2. La concesión de la subvención directa nominada al Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con NIF P3801000E, por importe de 600.000,00 €, para llevar a cabo el vaciado del vertedero de Playa del Fraile en Buenavista del Norte, en la isla de Tenerife, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.456G.7500300, proyecto de inversión con código 237G0046 denominado “VACIADO DEL VERTEDERO PLAYA DEL FRAILE BUENAVISTA DEL NORTE”, supondrá la financiación del 54,94% del importe total de la inversión solicitada, que asciende a 1.092.000,00 €.

3. El plazo de ejecución de las obras objeto de la subvención se extenderá hasta el 22 de octubre de 2024.”

Séptimo.- Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la misma informa, con fecha 2 de junio de 2023, que *“la subvención propuesta no se considera ayuda de Estado y se informa favorablemente”*

Octavo.- Consta en el expediente certificación del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de 9 de junio de 2023, actuando por delegación del titular de la Consejería en virtud de la Orden 194/2021 de 29 de julio publicada en el BOC n.º 66 de fecha 4 de abril de 2022, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el que se adoptó el Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias y encargos y encomiendas de gestión (última modificación, la séptima, operada por Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023), en el que CERTIFICA:

“Que AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE, con CIF: P3801000E a día de la fecha del presente certificado, no tiene ningún Abono Anticipado que haya solicitado en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, pendiente de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los ejercicios 2021-2022

Asimismo, queda acreditado que las subvenciones concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refiere el párrafo anterior están justificadas y dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Lo que se certifica en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Modificación Séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 365 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:46:55	Fecha: 21/06/2023 - 11:46:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08GnW-MSLukuzmQWgHGgce9aKFgUK1q2e	 
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:47:26	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, atribuye a la persona titular de la Consejería las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Segundo.- El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones "...previstas nominativamente en los Presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones." En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1 a) que establece que son subvenciones nominadas directas las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinándose expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Tercero.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

Cuarto.- La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, a través de una declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Quinto.- Conforme a lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009 y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

Sexto.- No resulta preceptivo la solicitud de informe a la Intervención en virtud de lo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 365 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:46:55	Fecha: 21/06/2023 - 11:46:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08GnW-MSLukuzmQWgHGgce9aKFgUK1q2e	 
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:47:26	



establecido en el acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, así como su modificación de 9 de febrero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por tratarse de una subvención directa nominada.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, y sus posteriores modificaciones, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y de conformidad con lo dispuesto en el anexo del mismo, podrá solicitarse el abono anticipado de la presente subvención si concurren las siguientes circunstancias:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.”

Octavo.- A la presente subvención, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) y la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006) en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

En su virtud,

RESUELVO

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 365 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:46:55	Fecha: 21/06/2023 - 11:46:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08GnW-MSLukuzmQWgHGgce9aKFgUK1q2e	
 	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:47:26	



Primero.- Conceder una subvención directa nominada al Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con CIF P3801000E, por importe de seiscientos mil euros (600.000,00 €), destinados a sufragar el “PROYECTO DE VACIADO DEL ANTIGUO VERTEDERO DE EL FRAILE, T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE (TENERIFE)”, que se describe en el antecedente primero, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2023, 1207 456G clasificación económica 7500300, elemento PEP: 237G0046 “VACIADO VERTEDERO PLAYA DEL FRAILE EN BUENAVISTA”.

Segundo.- Se procederá a otorgar el abono anticipado una vez se compruebe que se cumplen los requisitos legalmente establecidos para conceder el mismo.

La entidad deberá aportar en el plazo máximo de 5 días a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la orden de concesión, comunicación relativa a la **aceptación expresa** de la misma. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará al beneficiario la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan iniciado o realizado dentro del año de concesión de la subvención, con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado Cuarto de la presente propuesta de orden.

Tercero.- El importe de la subvención estará destinado a satisfacer gastos de ejecución del “PROYECTO VACIADO DEL ANTIGUO VERTEDERO DE EL FRAILE, T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE (TENERIFE)”, de acuerdo con la previsión de gastos presentado por el mismo, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 22 de octubre de 2024.

Quinto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida en el plazo máximo de quince días a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, y siempre antes del 31 de diciembre de 2024, para lo que se ajustará a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo presentar:

- Declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Sexto.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 365 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:46:55	Fecha: 21/06/2023 - 11:46:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08GnW-MSLukuzmQWgHGgce9aKFgUK1q2e	 
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:47:26	



recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo.- Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 4 años.
- 5) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Comunicar a la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 8) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Octavo.- Incumplimientos y reintegro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 365 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:46:55	Fecha: 21/06/2023 - 11:46:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08GnW-MSLukuzmQWgHGgce9aKFgUK1q2e	 
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:47:26	



El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Noveno.- En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (BOC nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

Décimo.- Se designa a la persona titular del Servicio de Residuos de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, como persona responsable del seguimiento de la presente subvención.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 21/06/2023 - 10:40:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 365 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 21/06/2023 11:46:55	Fecha: 21/06/2023 - 11:46:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08GnW-MSlukuzmQWgHGgce9aKFgUK1q2e	
El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 11:47:26	